

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CONSISTENTES EN ALTA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN, QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR OTRA PARTE LA MAESTRA LAURA GEORGINA FLORES IVICH, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### 1. DECLARA “EL INSTITUTO” A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.

1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, en su carácter de SECRETARIO EJECUTIVO del Instituto

Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.

1.6. Que el presente contrato es el resultado de un dictamen de excepción llevado a cabo bajo la modalidad de adjudicación directa, prevista en el artículo 64 fracción XIX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.7. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.8. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

## 2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1. Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número: [REDACTED]

2.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este acuerdo de voluntades

2.3. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto del mismo.

2.4. Que está de acuerdo en prestar sus servicios profesionales a "EL INSTITUTO", en los términos y condiciones que se señalarán en las cláusulas del presente contrato, así mismo, que cuenta con los conocimientos e infraestructura necesaria, para otorgar el servicio con toda eficiencia y ética necesarios, por si solo, sin intervenciones de ninguna otra persona física y/o moral.

2.5. Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", es Lic. en [REDACTED] en [REDACTED] estudiante de [REDACTED]

2.6. Que en el transcurso de su carrera ha participado en diversos proyectos de consultoría e investigación académica nacionales e internacionales financiados por instituciones como Naciones Unidas, USAID, RAND Corporation, Fundación telefónica, INMUJERES y FLACSO, entre otras.

2.7. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio particular en la calle [REDACTED]

### 3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios consistentes en **asesoría en el tema de transparencia y la información como ejes estratégicos de campaña**, y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.-** – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la prestación de los servicios profesionales asesoría en la transparencia y la información como ejes estratégicos de campaña.

Los servicios que contratar incluyen los siguientes temas:

- ¿Qué es la confianza?,
- La desconfianza en México,
- La Paradoja de la Confianza y la Democracia,

- Democracia y Participación,
- Democracia y Confianza,
- El tema del 2018,
- Agenda Setting y Priming,
- El problema más importante del país según los mexicanos (latino barómetro, 2017),
- Percepción del aumento de la corrupción en el último año (latino barómetro, 2017),
- Gestión de la Desconfianza.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO-** “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por concepto de pago por los servicios prestados a su entera satisfacción la cantidad de **\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto total que considera el IVA trasladado, IVA retenido e ISR.

**TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.** –“EL INSTITUTO” realizará el pago total, por la cantidad de **\$20,979.01 (VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 01/100, M.N.)**, desglosado de la siguiente manera:

IVA TRASLADADO 16%: \$3,356.64 (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.)

IVA RETENIDO 10.66%: \$2,237.75 (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.)

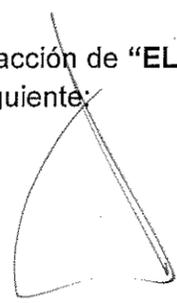
ISR RETENIDO 10% \$2,097.90 (DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.)

El pago se realizará, una vez concluido el servicio a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”, a través de transferencia bancaria al número de cuenta siguiente:

NUMERO DE CUENTA: [REDACTED]

CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED]

BANCO: [REDACTED]



En todos los casos **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá entregar a **“EL INSTITUTO”** el recibo de honorarios correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

**CUARTA. - VIGENCIA-** Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia del presente contrato únicamente el día 9 de 2018, periodo en el cual **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a proporcionar a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”** los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera de este contrato, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a **“EL INSTITUTO”**.

**QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. -** Por medio del presente instrumento **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** cede en su totalidad y sin limitación alguna a **“EL INSTITUTO”**, quien adquiere los derechos que le corresponden, en lo presente y lo futuro, sobre el servicio objeto de este contrato, incluyendo los derechos de edición y titulación.

La cesión a que se refiere el párrafo anterior se realiza a título gratuito, por lo que **“EL INSTITUTO”** no deberá abonar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** regalías de ninguna especie.

**SEXTA. -CESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO. -** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá ceder o delegar en ningún caso a otras personas físicas o morales, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del mismo para la realización del servicio, por lo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajuste a este Contrato y/o acuerdos de **“EL INSTITUTO”**.

**SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES-** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato, en materia de derechos de autor, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

**OCTAVA. -PENALIZACIÓN-** Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la prestación total del servicio en la fecha establecida, se pacta como pena

convencional a favor del Instituto Electoral de Coahuila a título de daños y/o perjuicios sin necesidad de justificarlos, la reintegración del pago realizado, correspondiente a la cantidad descrita en la cláusula segunda del presente instrumento.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** conviene con el **“EL INSTITUTO”** en que toda la información que reciba o aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de **“EL INSTITUTO”** y será considerada como confidencial, por lo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero, así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

**DÉCIMA.-** Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre **“EL INSTITUTO”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, e igualmente no existe relación laboral alguna entre **“EL INSTITUTO”** y los empleados que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a sacar en paz y a salvo a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** con el personal a su servicio.

**DÉCIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN DE CONTRATO-** Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato: 1.- El mutuo acuerdo; 2.- Por la renuncia de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, siempre que, de aviso oportuno por lo menos con 6 días de anticipación, y este sea aceptado por **“EL INSTITUTO”**. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad; 3.- Por el incumplimiento y deficiencia de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** con las obligaciones estipuladas en el presente contrato; 4.- Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**; 5.- **“EL INSTITUTO”** no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES-**

Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

**DÉCIMA TERCERA. -** Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, a los 5 días del mes de abril del 2018, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

  
**POR "EL INSTITUTO"**  
**LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**

  
**POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**  
**MAESTRA LAURA GEORGINA FLORES IVICH**

